CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se presentó demanda de disminución de cuota alimentaria, pasa para resolver. Bucaramanga, 10 de noviembre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 2017-00113-00
EJECUTIVO POR ALIMENTOS

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Mediante apoderada judicial el Señor MAURICIO JAVIER NOVA JIMENEZ, ha presentado demanda de DISMINUCION E CUOTA ALIMENTARIA en contra de la Señora DIANA MARCELA BERNAL ARIAS, la cual se procede a su estudio respectivo, dentro el presente ejecutivo de Alimentos de las mismas partes.

Como título base de la presente ejecución se aportó el Acta de Conciliación número 01057 del 3 de diciembre de 2015 celebrada entre las partes ante la Defensoría e Familia ICBF Centro Zonal Carlos Lleras Restrepo de Bucaramanga, donde se acordó la Custodia, Alimentos, Educación, Salud, Vestuario, Recreación y visitas para el menor hijo común de las mismas.

En la sentencia proferida por este Despacho Judicial el día 11 de julio de 2017, se modificó de común acuerdo lo relacionado con los gastos de educación del menor, para lo cual se continuará prestando el servicio de transporte escolar del menor por cuenta del padre, y los gastos extraordinarios, como son matrículas, uniformes y útiles será pagados por cada padre por partes iguales. Así mismo modificaron el régimen de visitas, sin que se hubiera modificado el valor de la cuota de alimentos ya estipulada.

Así las cosas, se observa que la cuta alimentaria no fue determinada ni modificada por este Despacho, sino acordada ante el ICBF Centro Zonal Carlos Lleras Restrepo de Bucaramanga, conforme al acta atrás referenciada, por lo que la demanda se debe remitir a la Oficina Judicial –Reparto de la ciudad- para ser sometida a reparto entre todos los Juzgados de Familia de Bucaramanga. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elvira Rodriguez Gualteros
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72d480ff0fb9ef6b9d715403f001e0f059e5665ed091f0943e5e7e2878a0e3a9**

Documento generado en 10/11/2022 04:25:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica